JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2021-00508
DEMANDANTE: NANCY STELLA BARRANTES LAITON
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 09 de mayo de 2023
Hora: 02:18pm a 03:54pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: NANCY STELLA BARRANTES LAITON
APODERADO DEMANDANTE: MIGUEL DAVID GARCIA MONTENEGRO.
APODERADO COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER
APODERADA PROTECCIÓN S.A.: LUZ ADRIANA PEREZ
REPRESENTANTE MINISTERIO PÚBLICO: LIGIA MORALE AMARIS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión,

de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO** entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **NANCY STELLA BARRANTES LAITON** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad por intermedio de la **AFP PENSIONES Y CESANTÍAS SANTANDER hoy PROTECCIÓN S.A.,** el cual tuvo como suscripción el día 17 de diciembre de 2001. En consecuencia, se **DECLARA** válida la afiliación de la demandante al Régimen de Prima Media administrado por **COLPENSIONES**, según lo expuesto.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. ,** a transferir a **COLPENSIONES,** todos los todos los valores contenidos en la cuenta de ahorro individual de la demandante, junto con los rendimientos financieros, sin descontar gastos de administración, así como retornar todo lo relacionado con primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, comisiones y porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, estos últimos rubros, es decir gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, comisiones y porcentajes con destinado al fondo de garantía de pensión mínima, deberán ser retornados a COLPENSIONES de manera indexada y con cargo a los recursos de la AFP conforme se enunció precedentemente.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: CONDENA EN COSTAS a la demandada **PROTECCIÓN S.A.,** en firme esta sentencia, por Secretaría practíquese la liquidación, incluyendo como agencias en derecho la suma de $1’500.000 M/Cte.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, conforme lo ya expuesto.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0736de30-c8ae-4efa-bdb6-d2a96e05594d?vcpubtoken=d66572d5-3a05-4222-b7a8-325373e6743d

La juez

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario

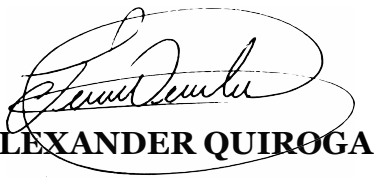

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO